BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236700004043
Fecha: 25-10-2023
20236700004043

MEMORANDO

(672)

Bogotá D.C. 25 de octubre de 2023

DE: **ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**
Alcaldesa Local de La Candelaria

PARA: **JAVIER DE JESUS TRESPALACIOS QUINTERO**
Profesional especializado Contratista FDLC

ASUNTO: Concepto de Viabilidad Adición y Prórroga del Contrato No CPS-236-2023

Cordial saludo,

En atención al formato de modificación contractual a través del cual el apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión CPS-236-2023, de la contratista **DIANA ALEXANDRA JIMENEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.284.528 expedida en Bogotá D.C., mediante el cual solicitó la adición y prórroga, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CANDELARIA**", suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria; es por ello que me permito dar viabilidad a dicha solicitud en los siguientes términos:

En mi calidad de Supervisora, y de acuerdo con el con el formato de modificación contractual emitido por el apoyo a la supervisión del 18 de octubre de 2023, se considera viable la solicitud elevada por el profesional de apoyo a la supervisión.

Así las cosas, se autoriza la adición y prorroga a partir del día 28 de octubre de 2023, por un término de un (01) mes hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2023.

De conformidad con lo anterior, encuentra este despacho, configurados los elementos para viabilizar técnica y jurídicamente la adición y prórroga solicitada, habida cuenta que:

1. El contrato se encuentra en ejecución.

2. Dentro de las cláusulas pactadas en el contrato se establece dicha posibilidad, siempre que medie autorización del FDLC, tal como se puede apreciar a continuación:

"CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son

aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

3. Para efectos de lo anterior, el profesional de apoyo a la supervisión bajo formato F017, solicitó la adición y prórroga del contrato CPS-236-2023.

4. De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, razón porla cual, así deberá consignarse en la mencionada cesión.

CONCLUSIÓN: De acuerdo con la solicitud, manifestando la necesidad de continuar con la ejecución del contrato, lo pactado en el acuerdo de voluntades y analizados los elementos de contrato estatal, de conformidad a la ley y la jurisprudencia, se da la autorización de la mencionada adición y prorroga con efectos a partir del día **veintiocho (28) de octubre de 2023 hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2023**, dada la necesidad de la administración de continuar con los servicios objeto del contrato.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Elcy Janeth Pulido/Contratista FDLC